

# Ley del Trabajo

## ¿Obstáculo o incentivo a la productividad?

Alejandro Disilvestro



# CONTENIDO

1. Marco político económico de la reforma del DLOTTT
2. Modificaciones que vulneraron la situación jurídica del patrono frente a la Ley
3. Rol de la Administración del Trabajo
4. Aspectos a considerar en la futura reforma

# MARCO POLÍTICO ECONÓMICO DE LA REFORMA DEL DLOTTT

- El DLOTTT fue un vehículo político, elaborado solo por el poder ejecutivo, para promocionar la posición del oficialismo en el proceso electoral presidencial de octubre de 2012
- Desarrollo las normas transitorias laborales de la CRBV (retroactividad de las PPSS; reducción de la jornada; Prescripción decenal) e incorporó el RNOS; tercerización, y; creación del Consejo Superior del Trabajo)
- Mejoró la posición de negociación del trabajador (promoviendo la estabilidad absoluta y ha mantenido, de manera ininterrumpida, por 18 años la inamovilidad laboral)
- No fue discutida en el seno de la Asamblea Nacional, a pesar del gobierno decir que se recibieron “19.000 propuestas” para su elaboración
- Representó un retroceso en la legislación laboral (contiene normas inconstitucionales, violatorias del debido proceso y derecho a la doble instancia)
- No contribuye a la generación de empleo

# MARCO POLÍTICO ECONÓMICO DE LA REFORMA DEL DLOTTT

Por otra parte, los trabajadores y trabajadoras obtuvieron una gran conquista con la aprobación de la *Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras* que entró en vigencia en mayo de 2012, tras un amplio proceso de consulta, revisión, análisis y sistematización de aproximadamente 19.000 propuestas presentadas en un 90% por la clase trabajadora, organizaciones sociales y sindicales. En el cuerpo normativo se asentó que el trabajo es un proceso social y se reconoció la participación protagónica de la clase trabajadora en la producción de la riqueza.

La redacción de la *Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras*, estuvo a cargo de una Comisión Presidencial designada por el Comandante Presidente Hugo Chávez Frías en diciembre del año 2011, la cual contó con más de 19.000 propuestas presentadas en un 90% por la clase trabajadora, grupos sociales y organizaciones sindicales.

*Fuente: Memoria y cuenta del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (2012)*

# MARCO POLÍTICO ECONÓMICO DE LA REFORMA DEL DLOTTT



19 de diciembre de 2014

15

# MODIFICACIONES QUE VULNERARON LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PATRONO FRENTE A LA LEY

- ❑ Fuentes del derecho del trabajo (Art. 16): “...ideario Bolivariano, Zamorano y Robinsoniano. Estado de Derecho vs Estado de Justicia
- ❑ Transacciones (Art. 19): Solo al término de la relación de trabajo. Negativa de las inspectorías del trabajo para su homologación. Debilita la seguridad jurídica
- ❑ Prohibición de la tercerización (Art. 47) plazo de 3 años para adecuarse (La gran bandera política)
- ❑ Prescripción decenal y a partir de la terminación de la relación de trabajo (Art 51)
- ❑ Carga de la Prueba (Art. 58): Se presumen ciertas, hasta prueba en contrario, las afirmaciones del trabajador cuando se pruebe la existencia de una relación de trabajo
- ❑ Sustitución de Patrono (Art. 67): Excepción a favor del Estado de no considerar que existe una sustitución de patrono cuando el Estado adquiere forzosamente
- ❑ Causas justificadas de despido (Art. 79 literal “f”): La inasistencia deberá ser notificada al patrono “..*siempre que no existan circunstancias que lo impidan..*”; anteriormente era “*dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia*”
- ❑ Causas justificadas de retiro (Art. 80 literal “i”): Cuando “ordenado el reenganche el trabajador decide dar por concluida la relación de trabajo”
- ❑ Determinación del salario (Art. 129): “... *mediante amplias consulta se conocerá la opinión de las organizaciones sociales...*” vs. (Art. 138 LOT) “... *oyendo previamente a la organización sindical de trabajadores más representativa y a la organización más representativa de los patronos, al BCV y al Consejo de Economía Nacional...*”
- ❑ Cálculo retroactivo de las prestaciones sociales (Art. 142 literal “c”)

# MODIFICACIONES QUE VULNERARON LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PATRONO FRENTE A LA LEY

- ❑ Crisis económica y reducción de condiciones de trabajo. Cierre ilegal y consecuencias. (Arts. 148 y 149)  
Criminalización de la responsabilidad patronal.  
Intervención del Estado, con poco o escaso valor agregado
- ❑ Responsabilidad solidaria de los accionistas (Art. 151):  
El empleador y los accionistas son solidariamente responsables de las obligaciones derivadas de la relación laboral
- ❑ Reducción de la jornada: de 44 horas a 40 horas semanales, aumento del tiempo de descanso semanal (Arts. 168 y 173)
- ❑ Vacaciones en empresas de turno continuo:  
Contradicción entre la exposición de motivos y el Art. 176 (Caso: vacaciones vencidas acumuladas pendiente de pago al término de la relación laboral)
- ❑ Horas extras: Trámite de autorización ante la inspectoría del trabajo (Art. 182)
- ❑ Creación del Registro de organizaciones sindicales “RENOS” (Art. 374)
- ❑ Necesidad de negociar con la organización sindical más representativa (Art. 438) vs. La obligación de negociar y celebrar una convención colectiva con el sindicato que represente la mayoría absoluta de los trabajadores bajo su dependencia o respectiva profesión (Art. 514 LOT)
- ❑ Creación de los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo “CEET” (Art. 505). Eliminó la figura de las agencias de empleo
- ❑ Criminalización de la conducta del empleador: Supuesto de hecho muy amplio y a discreción del Inspector del Trabajo (Arts. 538 y 539)

# ROL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

- ❑ Énfasis político, y no técnico, en la actuación de las inspectorías del trabajo
- ❑ Ante el colapso de las políticas fiscales y económicas, la administración del trabajo resulta ineficaz para la reclamación de los derechos económicos derivados de la relación de trabajo (en el año 2019 se iniciaron unas 400 demandas en los tribunales laborales de Caracas vs 950 demandas en 2018)
- ❑ Falta de respuesta oportuna que genera sensación de impunidad y potencia la conflictividad social
- ❑ Falta de capacitación técnica de los funcionarios, en general
- ❑ Los procesos son tramitados con excesiva demora
- ❑ La litigiosidad se ha concentrado en reclamaciones concernientes a diferencias económicas en el pago de las prestaciones e indemnizaciones
- ❑ Se ha desarrollado un escenario paralelo a la aplicación de la ley (Cajita feliz; crecimiento exponencial de la economía informal; ausencia de cobertura de la seguridad social)



# ROL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO



8 de mayo de 2019

19

# ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA FUTURA REFORMA

Diálogo Social como vía imprescindible para lograr los cambios necesarios

**Opciones:** Reforma de la LOTTT/ Régimen alternativo que promueva:

- Jurisdicción laboral amplia (reenganches, solicitudes de despido, juicios)
- Libertad de negociación (dependiendo del ingreso y preparación académica)
- Inclusión del arbitraje como método de resolución de conflictos
- Reducir los lapsos de prescripción a 2 años comenzando a contar el lapso a partir de la fecha en que se generó el beneficio
- Permitir las transacciones durante la relación laboral
- ETP: Debe permitirse la contratación outsourcing
- Inclusión de regulación sobre el teletrabajo
- Plataformas digitales (inclusión en la seguridad social)
- Armonizar las políticas fiscales, económicas, educacionales que favorezcan la promoción de empleo decente
- Eliminar la inamovilidad
- Exigir la capacitación de funcionarios

# ¡Muchas Gracias!

adisilvestro@dra.com.ve  
www.dra.com.ve